



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10/02/16 Hs. 13:46
Numero:	31 Fojas: 2
Expto. N°	
Girado:	
Recibido:	Juan Manuel Romano Leg 3115

NOTA Nº 8 /16.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 10 de 02 de 2016.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo del concejales y su incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión el proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo surge ante diversas reuniones mantenidas con representantes del sindicato de peones de taxi de Ushuaia y tiene por objeto la incorporación de dos licencias adaptadas para trasladar personas con capacidades diferentes.

Estas deberán ser licitadas bajo los parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2986, sin perjuicio de las prescripciones de la presente.

Se estima que se trata de una medida necesaria a los fines de dar respuesta a la gran cantidad de ciudadanos que requieren de este tipo de transporte, permitiendo la igualdad de oportunidades en cuanto a la utilización de este servicio público.

Cabe destaca que el proyecto se enmarca en lo previsto por el artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal que establece la obligación del municipio de procurar la plena integración de las personas con discapacidad mediante políticas que tiendan a su protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral, promoviendo la igualdad de trato y oportunidades, eliminando todo tipo de barreras existentes.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la adjudicación en concesión y explotación de dos (02) licencias del Servicio Público de Transporte Taxi que deberán ser afectadas al traslado de personas con capacidades diferentes.

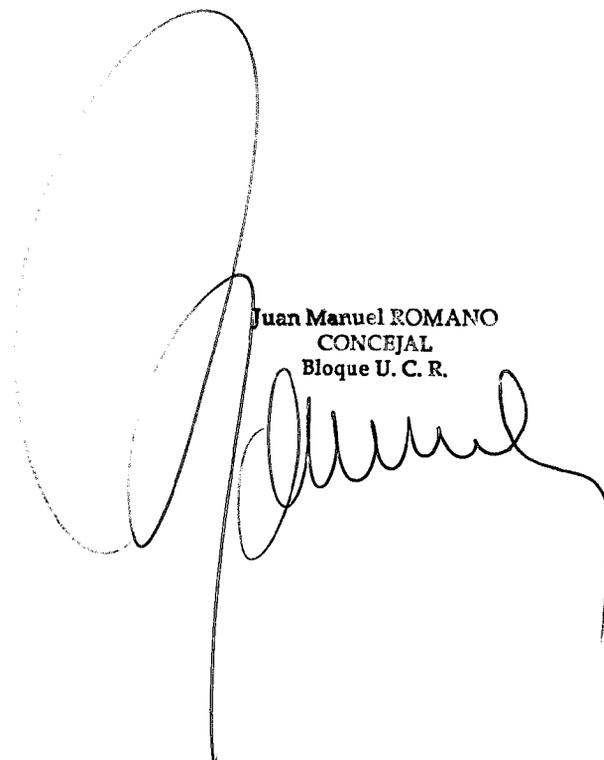
ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar y remitir para su aprobación por el Concejo Deliberante el Pliego de bases y condiciones en el marco de los parámetros establecidos por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 2986, debiendo contemplar asimismo:

1. Especificaciones técnicas de los vehículos a los fines de adaptarlos a los parámetros que determinen las áreas técnicas municipales competentes de conformidad a la normativa vigente.
2. Cláusula que garantice que las licencias se encontrarán a exclusiva disposición del traslado de personas con capacidades diferentes.
3. Cláusula que determine que en caso de incumplimiento del servicio la licencia será revocada, debiendo proceder en lo inmediato a realizar un nuevo llamado a licitación.

ARTICULO 3°.- Las áreas técnicas competentes deberán evaluar la necesidad de otorgar algún tipo de incentivo o subsidio a los fines de garantizar la viabilidad de la prestación del servicio en condiciones de exclusividad para el traslado de personas con capacidades diferentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación. Archivar.

ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.